



EL CONSEJO TECNOLÓGICO SUPERIOR  
DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte...”

Que el Art. 326 de la Constitución dispone: “El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios:  
5.- “Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar...”

Que, el Art. 17 de la LOES reza. - “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República...”

Que el Art. 434 del Código de Trabajo reza: “Reglamento de higiene y seguridad. - En todo medio colectivo y permanente de trabajo que cuente con más de diez trabajadores, los empleadores están obligados a elaborar y someter a la aprobación del Ministerio de Trabajo y Empleo por medio de la Dirección Regional del Trabajo, un reglamento de higiene y seguridad, el mismo que será renovado cada dos años”.

Que, el art. 11 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores en su parte pertinente determina cuáles son las obligaciones de los empleadores. “Son obligaciones generales de los personeros de las entidades y empresas públicas y privadas, las siguientes: 1. Cumplir las disposiciones de este Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos. 2. Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y el bienestar de los trabajadores en los lugares de trabajo de su responsabilidad 8. Especificar en el Reglamento Interno de Seguridad e Higiene, las facultades y deberes del personal directivo, técnico y mandos medios, en orden a la prevención de los riesgos de trabajo...”

RESUELVE:

**Artículo 1:** Aprobar las Reformas al Instructivo Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo del Instituto Superior Tecnológico Alquimia.



**Artículo 2.-** Deróguese la Resolución CTS-SO-009-003-24, de sesión extraordinaria del 31 de agosto de 2023.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - Notificar al Personal Docente y Administrativo del Instituto Superior Tecnológico Alquimia para los fines pertinentes.

**SEGUNDA.** - Notificar a la Unidad de Talento Humano, para la elaboración de un cronograma para la socialización e implementación del presente Instructivo de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Dada en la ciudad de Cuenca, a los veinte (20) días del mes de septiembre 2024, en la sesión extraordinaria del Consejo Tecnológico Superior del Instituto Superior Tecnológico Alquimia, del 20 de septiembre de 2024.

Ing. Diego Fajardo Vásquez Mst.  
**Rector**

Dra. Lourdes Salinas Hidalgo  
**Secretaria General**

**CERTIFICO:** Yo, Dra. Lourdes Salinas, Secretaria General del Consejo Tecnológico Superior, que la **Resolución CTS-SE-017-003-24** de la sesión extraordinaria del 20 de septiembre de 2024, fue debidamente conocida y aprobada por los miembros del cuerpo colegiado.  
Atentamente,

Dra. Lourdes Salinas Hidalgo  
**SECRETARIA GENERAL**

